

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	034
Radicado:	760013110012-2021-00472-00
Proceso:	IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN
Demandante:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF EN INTERES DE LA MENOR: BRIANNA SOFIA BENITEZ MONTOYA. INTERESADA: DAYANA ALEJANDRA MONTOYA BELTRAN
Demandado:	JHON JAIRO BENITEZ ARIAS; LUZ MARINA PEÑA CASTRO COMO HEREDERA DETERMINADA E INDETERMINADOS DE MARLON NORBERTO BAHAMON PEÑA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de impugnación y filiación, promovida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF EN INTERES DE LA MENOR: BRIANNA SOFIA BENITEZ MONTOYA, frente al señor JHON JAIRO BENITEZ ARIAS; LUZ MARINA PEÑA CASTRO como heredera determinada e indeterminados de MARLON NORBERTO BAHAMON PEÑA la que por auto del 9 de diciembre de 2021, notificado por estado No.202 del 10 de diciembre de 2021 , fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

RADICADO 2021-00472

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN, promovida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF EN INTERES DE LA MENOR: BRIANNA SOFIA BENITEZ MONTOYA, INTERESADA: DAYANA ALEJANDRA MONTOYA BELTRAN. frente al señor JHON JAIRO BENITEZ ARIAS; LUZ MARINA PEÑA CASTRO como heredera determinada e indeterminados de MARLON NORBERTO BAHAMON PEÑA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d92100bef9e64c609def23bd32ff6671fe853bff3118d7dc8af56216f55797**

Documento generado en 18/01/2022 01:40:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>